

2020-0086

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

La señora OFELIA ARCHILA CACERES a través de apoderado judicial presenta demanda de Jurisdicción Voluntaria de Corrección de Registro Civil de Nacimiento de la señora ANA ALICIA ARCHILA CACERES

Estando la presente demanda al despacho para efectos de su admisión se encuentra

Que la apoderada judicial de la peticionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 5, respecto del poder arrimado.

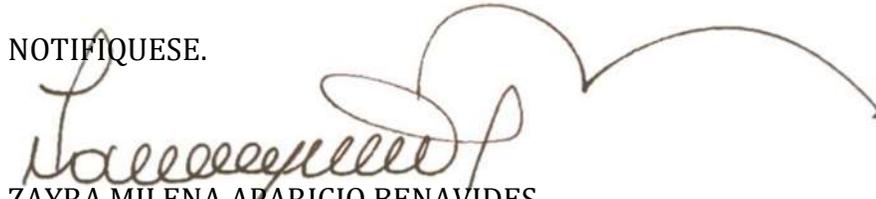
De igual forma deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 numeral 6, respecto de los testigos enunciados en la demanda, señores MERCEDES PINTO JIMENEZ, ALEXANDRA SILVA ARCHILA Y MARIEN HELENA ARCHILA SILVA.

Por tales razones deberá darse aplicación lo dispuesto en el Art. 90 numeral 7 del C.G.P. y, en consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento instaurada por OFELIA ARCHILA CACERES, a través de apoderado judicial, por las razones señaladas en la parte motiva.
2. Conceder el término de cinco días para que la parte demandante subsane la demanda, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

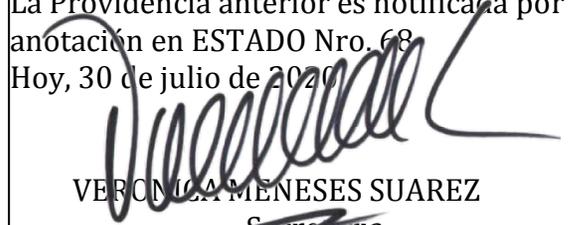
NOTIFIQUESE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 68  
Hoy, 30 de julio de 2020



VERÓNICA MENESES SUAREZ  
Secretaria